

## RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 095 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N°080 de 2022 "Por medio de la cual se actualiza la estrategia para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país".

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21, Literal a) y

#### CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante la Resolución Rectoral General No. 076 del 19 de septiembre de 2018, se establecieron estrategias para el fortalecimiento académico de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, en su Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.
- b. Con el objetivo de buscar un mejoramiento de los resultados académicos de los estudiantes de la Universidad, con la inclusión de otras estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad académica, se expidió la Resolución Rectoral General No. 080 del 6 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se actualiza la estrategia para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país". La cual entró en vigencia el 1º de enero de 2023, y derogó las disposiciones que le fueran contrarias.
- c. En el artículo cuarto y quinto de esta última Resolución Rectoral, como parte de las estrategias para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país, se establecieron los requisitos para la obtención del título académico y los planes de mejoramiento, a saber:

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para la obtención del título académico. Constituir, además de los ya establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el respectivo programa académico, los siguientes requisitos para la obtención del título académico:

- 1. Participar mínimo en el 80% de las actividades y estrategias del Programa Reto al Saber
- 2. Obtener un promedio iqual o superior a 4.00 en la autoevaluación diagnóstica final del Programa Reto al Saber



Sede Central Medellín

EcoCampus Laureles,

(+57) 604 448 8388

Circular 1ra. No. 70-01

Línea de Asesoría Integral:

asesoria.integral@upb.edu.co



3. Obtener un puntaje, en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba"

ARTÍCULO QUINTO. Planes de Mejoramiento. Los estudiantes que se ubiquen por debajo de la media nacional en las pruebas Saber Pro, deberán: 1. Presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que sus resultados estén como mínimo en la media nacional en estas pruebas.

- 2. Transición. Para los estudiantes que presenten la prueba en el año 2023, o la hayan presentado antes del 31 de diciembre de 2023 y no hayan alcanzado como mínimo la media nacional en las pruebas de Estado, deberán:
- Efectuar y aprobar un curso por Formación Continua en la Universidad sobre las competencias genéricas, o
- Presentar y aprobar una prueba Institucional de las competencias que requiera mejorar (Artículo 36º del Reglamento Estudiantil de Pregrado)
- d. Al analizar los resultados de los requisitos para la obtención del título académico, se han identificado logros significativos como estrategia del mejoramiento académico de los estudiantes. Para el año 2023, el 75% de los estudiantes que presentaron la prueba nacional Saber Pro se ubicaron por encima del promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior; también se evidenció la necesidad de flexibilizar las medidas para la siguiente población: Comunidades estudiantiles con barreras para el aprendizaje y discapacidad psicosocial.
- e. Se hace necesario seguir considerando esfuerzos y desarrollo de estrategias, para continuar trabajando en pro de la calidad educativa y cerrando brechas que faciliten demostrar coherencias entre los objetivos y resultados de aprendizaje de nuestros estudiantes, lo que justifica:
  - La modificación de los requisitos para la población precitada.
  - Ajustar el procedimiento para aquellos estudiantes que no logren obtener el resultado en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba.
  - Regular la situación de los estudiantes de varios programas, respecto al alcance del resultado de la Prueba de Estado.
  - La creación de un Comité de Apoyo y Revisión de Casos Académicos Especiales en la Sede Central y en cada una de las Seccionales, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pontificia Bolivariana.



Sede Central Medellín

EcoCampus Laureles,

Circular 1ra. No. 70-01



### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar y adicionar el numeral 3, del artículo cuarto de la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, en cuanto se exceptúan del cumplimiento de los **Requisitos para la obtención del título académico**, a los estudiantes con barreras para el aprendizaje y discapacidad psicosocial, certificadas por organismos competentes y con evidencia de seguimiento en el sistema SAFI.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se modifica el artículo quinto de la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, el cual quedará así:

Planes de Mejoramiento. Los estudiantes que no alcancen el promedio esperado, es decir, que no obtengan en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba, podrán presentar una prueba posterior a la entrega de los resultados saber pro, la cual será diseñada por los docentes de la Universidad que integran el programa de fortalecimiento académico, reto al saber. El puntaje mínimo para ganar la prueba corresponde a 3.5. La realización de esta prueba requiere el pago del valor correspondiente previo a su presentación, y será realizada de acuerdo a la programación que determine la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adicionar a la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, la siguiente disposición:

**Estudiantes de varios programas:** los estudiantes que estén cursando dos (2) o más programas de la misma área disciplinar podrán presentar el resultado de la Prueba de Estado de un solo programa, siempre que el último resultado obtenido no sea mayor a dos años conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar a la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, en cuanto se crea el Comité de Apoyo y Evaluación de Casos Académicos Especiales en la Sede Central y en cada una de las Seccionales que estará adscrito a la Vicerrectoría Académica y actuará de conformidad con las políticas, reglamentos y disposiciones institucionales, garantizando la legalidad, objetividad y transparencia de sus decisiones. Su objetivo principal, radica en analizar, evaluar y proponer soluciones en aquellos casos que requieran un tratamiento particular debido a condiciones académicas, personales o sociales que impacten el proceso de titulación, terminación de su trayecto formativo en la Universidad y éxito estudiantil.

**Miembros.** Teniendo en cuenta el alcance multicampus de la presente disposición, cada Seccional conformará su comité de acuerdo con los siguientes miembros, y en todo caso se sujetará a las directrices generales que disponga el Comité de la Sede Central



Sede Central Medellín

EcoCampus Laureles,

Circular 1ra. No. 70-01



- Vicerrector(a) Académico (a) O Director (a) Académico (a), quien preside, ejercerá la presidencia del comité y coordinará las decisiones estratégicas.
- Director(a) de Docencia o Currículo: responsable de aportar la perspectiva académica y de alineación curricular en los casos presentados.
- Coordinador de Desarrollo Estudiantil o quien haga sus veces en la respectiva Seccional, encargado de representar los intereses de apoyo integral para el estudiante.
- Representante principal de los estudiantes ante el Consejo Académico: quien brindará la voz y perspectiva del estudiantado en los análisis de los casos.
- Director de Bienestar Institucional o quien haga sus veces en la respectiva Seccional, cuya función será asegurar el acompañamiento psicosocial y de bienestar para los estudiantes en situación especial.
- Se podrá invitar a otras autoridades institucionales o expertos, según la naturaleza del caso, quienes tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones del comité.

### **Funciones:**

- Evaluar y decidir los casos que sean especiales para ser abordados, los casos especiales pueden ser categorizados dentro de los factores individuales, familiares o contextuales que impacten su proceso formativo.
- Aprobar y finalizar las medidas de excepción que serán aplicables exclusivamente para los casos que se analicen en el desarrollo de los mismos.
- Realizar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes en pruebas internas y externas, y promover acciones preventivas ante las áreas encargadas de la formación académica.
- Proponer estrategias y programas institucionales para el éxito del estudiante.
- Realizar recomendaciones curriculares a los programas, orientadas a alcanzar el éxito estudiantil.
- Evaluar las excepciones a requisitos de grado, con base en evidencias objetivas.

Vigilada Mineduca



Sede Central Medellín

EcoCampus Laureles,

(+57) 604 448 8388

Circular 1ra. No. 70-01

Línea de Asesoría Integral:

asesoria.integral@upb.edu.co



**ARTÍCULO QUINTO.** La Resolución Rectoral N°080 de 2022, continuará vigente, excepto por lo modificado en la presente resolución; lo cual, regirá a partir del 1º de diciembre de 2024.

# Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Padre Diego Marulanda Díaz Rector General

LFG/SG

Sede Central Medellín